

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-020) Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales modalidad B. 13/G1-0320/01/21

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, QR, y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. ng. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta 02-2021-SIPOT-1T-FIXXVII, en la sesión celebrada el 16 de abril de 2021.

Disponible para su consulta en: <a href="http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\_02">http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\_02</a>
\_2021\_SIPOT\_IT\_FXXVII.pdf





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/G1-0320/01/21

Oficio Nº: 133.02.03.DP.0014.2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Pachuca, Hidalgo, 17 de febrero de 2021

Recibi of log remisional
23/FEB/2021

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 26 de Enero de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 133.02.03.0503.2019 de fecha 24 de Julio de 2019 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
C.P. Sin Nombre y Segunda Fracción, Singuilucan, D-13-057-SIN-001/19,	15	1	15	23416964	23416978
madera en rollo, Pinus teocote, (Pino), 140.310 Metros cúbicos					
C.P. Sin Nombre y Segunda Fracción, Singuilucan, D-13-057-SIN-001/19,		1	4	23416979	23416982
Leña, Pinus teocote, (Pino), 22.240 Metros cúbicos					
C.P. Sin Nombre y Segunda Fracción, Singuilucan, D-13-057-SIN-001/19,	7,700	1	2	23416983	23416984
madera en rollo, Pinus patula, (Pino), 10.350 Metros cúbicos					
C.P. Sin Nombre y Segunda Fracción, Singuilucan, D-13-057-SIN-001/19,	1	1	1	23416985	23416985
Leña, Pinus patula, (Pino), 1.640 Metros cúbicos					
C.P. Sin Nombre y Segunda Fracción, Singuilucan, D-13-057-SIN-001/19,	3	1	3	23416986	23416988
madera en rollo, Pinus montezumae, (Pino), 18.830 Metros cúbicos					
C.P. Sin Nombre y Segunda Fracción, Singuilucan, D-13-057-SIN-001/19,	2	1	2	23416989	23416990
Leña, Pinus montezumae, (Pino), 2.990 Metros cúbicos					
C.P. Sin Nombre y Segunda Fracción, Singuilucan, D-13-057-SIN-001/19,	4	1	4	23416991	23416994
madera en rollo, Quercus crassifolia, (Encino), 26.960 Metros cúbicos					
C.P. Sin Nombre y Segunda Fracción, Singuilucan, D-13-057-SIN-001/19,	4	1	4	23416995	23416998
Leña, Quercus crassifolia, (Encino), 19.610 Metros cúbicos					
C.P. Sin Nombre y Segunda Fracción, Singuilucan, D-13-057-SIN-001/19,	15	1	15	23416999	23417013
madera en rollo, Quercus laurina, (Encino), 145.180 Metros cúbicos					
C.P. Sin Nombre y Segunda Fracción, Singuilucan, D-13-057-SIN-001/19,	11	1	11	23417014	23417024
Leña, Quercus laurina, (Encino), 105.590 Metros cúbicos					
C.P. Sin Nombre y Segunda Fracción, Singuilucan, D-13-057-SIN-001/19,	1	1	1	23417025	23417025
Leña, Alnus acuminata (arguta), (AILE), 0.060 Metros cúbicos					
C.P. Sin Nombre y Segunda Fracción, Singuilucan, D-13-057-SIN-001/19,	1	1	1	23417026	23417026
Leña, Arbutus xalapensis, (madroño), 1.830 Metros cúbicos					

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2021.







## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

210128

Bitácora: 13/G1-0320/01/21

Oficio N°: 133.02.03.DP.0014.2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Pachuca, Hidalgo, a 17 de febrero de 2021

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO
SECTORIAL

## ING. OLIVIA RÓSA PADILLA HERNÁNDEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. "M.C. Raquel Ramírez Vargas.- Subsecretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.-medio.ambiente@hidalgo.gob.mx

Lic. Lucero Estrada López .-Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA.- lucero.estrada@profepa.gob.mx

Biol. Pablo Brauer Robleda.-Unidad Coordinadora de Delegaciones.-pablo.brauer@semarnat.gob.mx"

63 FOLIOS ORPH\*AVP\*EG

